

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11151 Resolución de 3 de julio de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 23 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 12, de 16 de enero de 2012, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 23, de 28 de enero de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de julio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en un espolón del relieve a 1.145 m de altitud que a modo de muela se levanta en la confluencia de la Rambla del Arroyo Alazor con el Arroyo Blanco, y próximo a la desembocadura de este último en la Rambla de la Rogativa. Cuadrante noroccidental del término de Moratalla.

El terreno, antigua tierra de labor, está cubierto por sabina y pino dispersos de bajo porte. Próximo se encuentra el cortijo que da nombre al yacimiento, actualmente abandonado y sin cubierta, pero parcialmente reformado tras una rehabilitación fallida a finales del s. XX. Desde el lugar el control visual está limitado por los relieves circundantes, si bien hay una relación directa con el cauce del Arroyo Blanco que discurre por el piedemonte septentrional.

2. Descripción y valores

Asentamiento tardoantiguo situado en el espolón que configura el extremo occidental de Los Bancales Llanos. El sitio tiene un desarrollo longitudinal E-O, estando delimitado por cantiles al N y laderas de fuerte pendiente al O y S, mientras hacia el E enlaza con el relieve principal con una prolongación de la penillanura, este último sector está cerrado por un promontorio de unos 3 m de altura ataluzado hacia el exterior, vestigio de una antigua estructura alterada por la regulación del terreno que implicó la puesta en cultivo del lugar en época moderna/contemporánea, que fortificaba el sector más desprotegido.

La muralla configura un recinto de 2.000 m², un espacio muy alterado por el laboreo no constatándose elementos estructurales, si bien la abundancia de piedras pudiera proceder del desmonte de muros.

Los materiales arqueológicos registrados son escasos y exclusivamente cerámicos, producciones comunes de pasta anaranjada pertenecientes a recipientes de pequeño volumen para consumo, como jarras, tinajillas y cuencos, en menor medida aparecen toscas producciones a torneta.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el espolón occidental de la penillanura, definida por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyo límite discurre por la base del escarpe rocoso y tramo superior de ladera, salvo por el E donde el perímetro se ajusta al exterior del muro de cierre.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento La Molatica asegura la conservación del recinto cerrado, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento Tardoantiguo.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=570067.10 Y=4224350.23 X=570066.31 Y=4224343.41

X=570058.70 Y=4224332.13 X=570043.74 Y=4224319.53

X=570029.57 Y=4224306.41 X=570018.53 Y=4224301.03

X=569997.82 Y=4224303.52 X=569971.05 Y=4224304.31

X=569952.94 Y=4224304.05 X=569931.69 Y=4224310.08
X=569918.57 Y=4224320.84 X=569909.91 Y=4224334.23
X=569908.59 Y=4224342.89 X=569913.84 Y=4224351.55
X=569919.35 Y=4224359.42 X=569930.11 Y=4224372.80
X=569944.55 Y=4224384.61 X=569960.82 Y=4224384.35
X=569984.43 Y=4224377.26 X=569998.87 Y=4224375.69
X=570009.89 Y=4224372.54 X=570025.64 Y=4224369.39
X=570036.92 Y=4224365.45 X=570047.16 Y=4224363.09
X=570057.13 Y=4224357.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

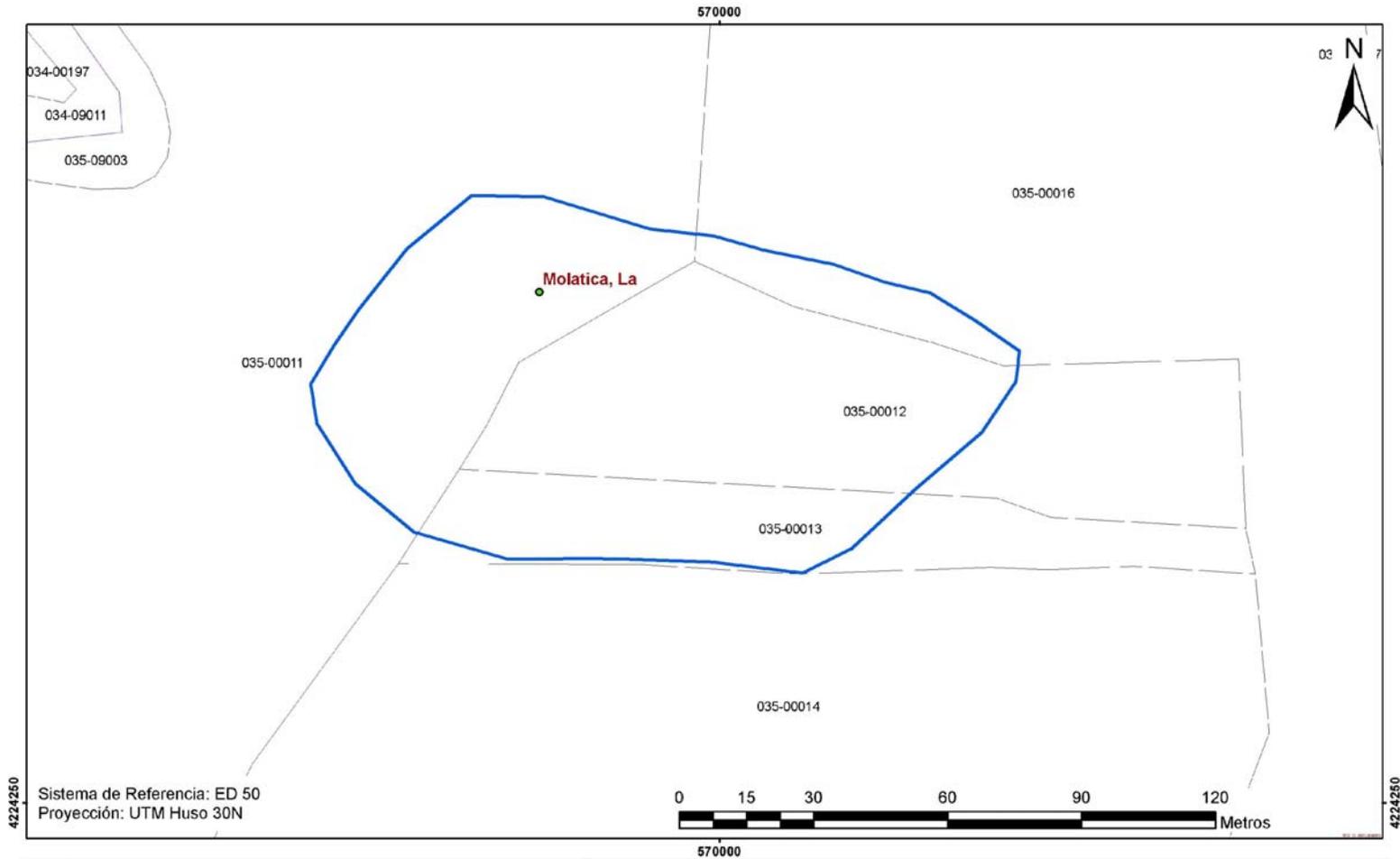
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Molatica es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

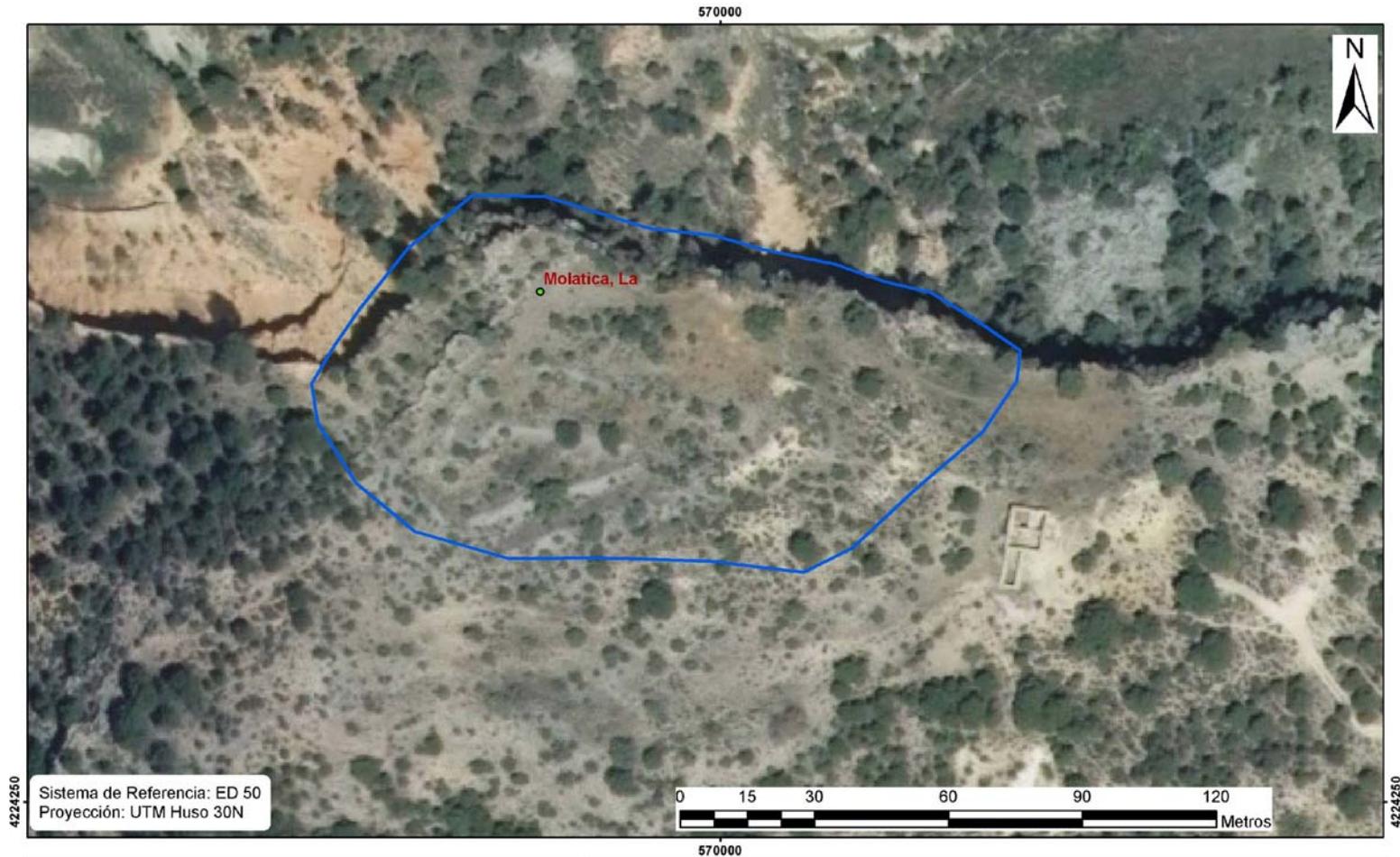
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LA MOLATICA. T.M. MORATALLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LA MOLATICA. T.M. MORATALLA

Delimitación del yacimiento arqueológico